

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece y autoriza como ingresos extraordinarios de los derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto de sustitución de licencia de conducir vigente en cualquiera de sus modalidades, a aquellas personas que en forma expresa y por escrito, manifiesten su voluntad de ser donadores de órganos y tejidos, en las que se incluirá la leyenda “DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS”



**Orden
Jurídico
Poblano**

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece y autoriza como ingresos extraordinarios de los derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto de sustitución de licencia de conducir vigente en cualquiera de sus modalidades, a aquellas personas que en forma expresa y por escrito, manifiesten su voluntad de ser donadores de órganos y tejidos, en las que se incluirá la leyenda "DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS"

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/ago/2009	ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece y autoriza como ingresos extraordinarios de los derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto de sustitución de licencia de conducir vigente en cualquiera de sus modalidades, a aquellas personas que en forma expresa y por escrito, manifiesten su voluntad de ser donadores de órganos y tejidos, en las que se incluirá la leyenda "DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS".

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece y autoriza como ingresos extraordinarios de los derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto de sustitución de licencia de conducir vigente en cualquiera de sus modalidades, a aquellas personas que en forma expresa y por escrito, manifiesten su voluntad de ser donadores de órganos y tejidos, en las que se incluirá la leyenda “DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en su Eje 2 denominado “Gobierno de Nueva Generación” prevé el rubro “Gobierno Eficiente”, el cual establece que el Gobierno del Estado desarrollará nuevos servicios de manera tal que los ciudadanos perciban estos cambios como respuesta a sus necesidades, mismos que deberán estar al alcance de sus posibilidades.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Finanzas y Administración es la Dependencia competente para recaudar y administrar los ingresos del Estado, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes y los convenios y sus anexos celebrados, entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del Código Fiscal del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, posee el carácter de Autoridad Fiscal.

Que en términos de lo previsto en los artículos 33 de la Ley de Hacienda del Estado, 2 del Código Fiscal del Estado y 47 de la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009, el Secretario de Finanzas y Administración se encuentra facultado para autorizar ingresos extraordinarios, como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter estatal, así como los que deriven de programas especiales que instrumente el Gobierno del Estado.

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece y autoriza como ingresos extraordinarios de los derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto de sustitución de licencia de conducir vigente en cualquiera de sus modalidades, a aquellas personas que en forma expresa y por escrito, manifiesten su voluntad de ser donadores de órganos y tejidos, en las que se incluirá la leyenda "DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS"

Que con fecha 23 de marzo de 2009, se suscribió un Convenio de Colaboración entre los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, con el objeto de establecer las bases entre dichas instancias para llevar a cabo las acciones tendientes a la difusión de una cultura de la donación de órganos y tejidos, mediante la expedición de licencias de conducir que corresponda al tipo de vehículo y servicio que se trate, con la manifestación expresa de su consentimiento para constituirse como donatario, a través de su inscripción en el Registro del Consejo Estatal de Transplantes y de la inscripción correspondiente en la licencia de conducir.

Que para lograr el objeto de dicho Convenio, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se comprometió a incorporar la leyenda "donador voluntario de órganos y tejidos", en las licencias de conducir de las personas que en forma expresa y por escrito, manifiesten su voluntad de inscribirse como donadores voluntarios de órganos y tejidos, debiendo entregar para tal efecto al donador voluntario, la credencial que lo identifica como tal.

Que una vez dado a conocer el objeto del referido Convenio de Colaboración, un gran número de ciudadanos que cuenta con licencia de conducir vigente, han manifestado su interés ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, para inscribirse como donadores voluntarios de órganos y tejidos, así como hacer constar dicha situación en el citado documento oficial mediante la leyenda de "DONADOR VOLUNTARIO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", conservando éste la vigencia otorgada originalmente desde la fecha de su expedición, por lo que se hace necesario que la referida Dependencia cuente con el marco legal que le permita realizar dichas acciones, mediante la sustitución del documento oficial expedido con anterioridad.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 12, 15 fracción II, 17, 21 y 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 y 13 fracción II del Código Fiscal del Estado; 33 de la Ley de Hacienda del Estado; 47 de la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009; así como 6 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece y autoriza el cobro de la siguiente cuota por los servicios que presta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismo que deberá registrarse como ingreso extraordinario:

I.- Por la sustitución de licencia de conducir vigente en cualquiera de sus modalidades a aquellas personas que en forma expresa y por escrito, manifiesten su voluntad de ser donadores de órganos y tejidos, en las que se incluirá la leyenda “DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS”. \$132.00

La sustitución de licencia de conducir a que se refiere el párrafo anterior, no implicará la ampliación de su vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(Del **ACUERDO** del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece y autoriza como ingresos extraordinarios de los derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto de sustitución de licencia de conducir vigente en cualquiera de sus modalidades, a aquellas personas que en forma expresa y por escrito, manifiesten su voluntad de ser donadores de órganos y tejidos, en las que se incluirá la leyenda “DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día viernes 21 de agosto de 2009, número 9 tercera sección, Tomo CDXII)

PRIMERA.- El Presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDA.- Se instruye a la Subsecretaría de Ingresos, a fin de que coordine y vigile la observancia y aplicación del presente Acuerdo.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de agosto de 2009.- El Secretario de Finanzas y Administración.-

INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR.- Rúbrica.